

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

a. Adjunte poder dirigido a este Despacho, donde se indique de manera correcta la clase de acción que pretende incoar, pues en el aportado se hizo mención a un proceso ejecutivo y en la demanda se refiere a un proceso de restitución de bien inmueble, poder que también deberá cumplir lo establecido en el inciso segundo, artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Al mismo deberá efectuarle la presentación personal del otorgante, habida cuenta de no haberse acreditado el envío del mismo por correo electrónico y contener el nombre e identificación de todas las demandadas.

b. En los hechos y pretensiones de la demanda, precise la dirección del bien inmueble objeto de restitución, en vista que la señalada no corresponde con la observada en el contrato de arrendamiento.

c. Indique a la fecha de presentación de la demanda cuales son los cánones adeudados esto es mes, año y valor, previo descuento del abono realizado.

d. Indique la dirección de notificación electrónica de las dos demandadas, conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaría

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Expediente: 110014189003-2021-00333-00

Verbal Sumario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c047aaf59e9b79e3a04a02ff1a20e77cba2a9bd78b4b0cccf311af2bdad706**

Documento generado en 10/09/2021 05:02:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**